

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, miércoles 21 de agosto de 2024

Número 42.946

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Monseñor Alberto Ortega Martín, las cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Nunciatura Apostólica ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano Nicola Occhipinti, como Cónsul General de la República Italiana, en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital y en los estados que en ella se especifican, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano Aniello Petito, como Cónsul de la República Italiana, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia con circunscripción consular en los estados que en ella se señalan, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2023/000080, de fecha 27 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913, de fecha 03 de julio de 2024.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de marzo de 2024.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de abril de 2024.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de mayo de 2024.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de junio de 2024.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Logística ZC, C.A., inscrita bajo el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50503140-6, para actuar como Agencia de Aduanas, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de bandas de garantía para Licores, en las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización de los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Almacenadora Cirrus Cargo Logistics, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Línea Aérea de Servicio Ejecutivo Regional, C.A. (Laser Airlines), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel José Cova Rondón, como Director Estatal del estado Anzoátegui, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Yoleida Toledo García, como Directora Estatal del estado Barinas, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Judielis Mariett Martínez Hilarraza, como Directora Estatal del estado Sucre, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Alejandro López Garboza, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Octavio Eduardo Abarca Barrios, como Director General de Distribución, Dotación y Transporte, adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marwil Lucarelli Correa, como Directora General de Atención Integral, adscrita al Viceministerio para la Atención al Privado y Privada de Libertad, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Junior Alberto Ramírez Perdomo, como Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Liliana Rodríguez de Gil, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Luis Araujo Veloz, en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Winzer Pigault Carrera Luna, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Cuadragésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia Plena.

POR CUANTO

La Embajada de la República Italiana, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **ANIELLO PETITO**, como Cónsul de la República Italiana en la ciudad Maracaibo, estado Zulia, con circunscripción consular en los estados Mérida, Táchira, Falcón y Trujillo.

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **ANIELLO PETITO**, como Cónsul de la República Italiana, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia con circunscripción consular en los estados Mérida, Táchira, Falcón y Trujillo, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **ANIELLO PETITO**, como Cónsul de la República Italiana, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, con circunscripción consular en los estados Mérida, Táchira, Falcón y Trujillo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVAN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro de Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma de la fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ECONOMÍA, FINANZAS
 Y COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000078

Caracas, 18 de julio de 2024

214°, 165° y 25°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2023/000080, de fecha 27 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913, de fecha 03 de julio de 2024, por medio de la cual se autoriza a la sociedad mercantil **Agencia Aduanal Indígena Tawala, C.A.**, para actuar como Agencia de Aduana ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"AUTORIZAR a la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL INDIGENA TAWALA, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50415382-6, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.123."

Debe decir:

"AUTORIZAR a la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL INDIGENA TAWALA, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50415382-6, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.129"

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniendo el mismo número y fecha de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
 DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000068

Caracas, 02 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
 PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
 AL MES DE MARZO DE 2024**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MARZO de 2024**, es de **58,98 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de **Marzo de 2024**, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000076

Caracas, 17 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
 PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
 AL MES DE ABRIL DE 2024**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **ABRIL de 2024**, es de **58,98%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de **Abril de 2024**, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000077

Caracas, 17 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.


Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE MAYO DE 2024**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MAYO de 2024**, es de **59,20 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de **Mayo de 2024**, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000081

Caracas, 25 de julio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE JUNIO DE 2024**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **JUNIO de 2024**, es de **59,25 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de **Junio de 2024**, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de junio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000080

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° **001458** en fecha **27/06/2024** con alcance N° **001520** de fecha **03/07/2024**, presentado por la sociedad mercantil **LOGÍSTICA ZC, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50503140-6**, domiciliada en: Calle Puerto Cabello, Centro Comercial Las Valentinas, Nivel 2, Oficina 2-01, Parroquia Unión, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Carabobo, en fecha 01 de marzo de 2024, bajo el N° 01, Tomo 8-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 89, 90, 98 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **LOGÍSTICA ZC, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50503140-6**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.130**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle Puerto Cabello, Centro Comercial Las Valentinas, Nivel 2, Oficina 2-01, Parroquia Unión, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008